

Oficina: **2.7.1**

Medellín, Viernes 09 de Febrero de 2024

Señor:
LUIS FELIPE GIRALDO SUAREZ
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCION DE CONVENIOS Y COOPERACION
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
Calle 42 N° 52 - 259
Medellín, Antioquia

Asunto: Contrato 0039 de 2024 – ESE San Rafael de Itagüí

Cordialmente le informo que a través de Secop II fue aprobado el Contrato con radicado IDEA 0039 del 9 de febrero de 2024, con número de expediente en G+ E202400000115, suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$2.805'742.409), cuyo objeto lo constituye: “Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos, destinados a la ejecución de la adecuación de la infraestructura física de la ESE Hospital San Rafael sede 1 Itagüí-Antioquia”.

El contrato se encuentra debidamente legalizado y se adjuntan los soportes correspondientes.

Cabe resaltar que deberá ejercer funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del Contrato enunciado anteriormente, dando cumplimiento a la Resolución de Gerencia 0434 de 2020 o las que la modifiquen o sustituyan, mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEA publicado en la página web del IDEA y en el módulo G+. El supervisor dejará constancia escrita de sus actuaciones y las remitirá al expediente contractual.

De manera adicional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comuniqué que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica.**
2. Hacer seguimiento a la adecuada ejecución del Convenio y al cumplimiento de las obligaciones que de éste se derivan.
3. Dar aviso oportuno a los firmantes de este Convenio, sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo.
4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Convenio.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Convenio.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Convenio marco y sus derivados. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.
8. Recomendar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio y sus derivados.
9. Podrá solicitarle a las Entidades, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.
10. Presentar los informes de supervisión y diligenciar los formatos establecidos, conforme al Manual de cada Entidad.
11. Gestionar las modificaciones, adiciones o prórrogas que requiera el

Convenio.

12. Realizar seguimiento respecto a la ejecución financiera, de manera que no se exceda el presupuesto destinado para la ejecución del convenio y realizar los trámites internos necesarios para la efectuar los desembolsos que corresponden al IDEA con cargo a la reserva que respalda los recursos en la cuenta con destinación específica creada por la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios.
13. Apoyar la liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de cada Entidad.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO 3: Cada Entidad se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente, situación que será informada a las partes.

PARÁGRAFO 4: la ESE Hospital San Rafael de Itagüí realizará la supervisión de todos los contratos que suscriba con cargo a los recursos del presente convenio.

Cabe resaltar que una vez se encuentre suscrita el **acta de inicio**, deberá remitirla en un término **máximo de dos (2) días hábiles** a la fecha de suscripción de la misma, mediante Memorando con copia a la Técnica Operativa Nadia Gutiérrez Gaviria, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuenta en el Sistema Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.

Atentamente,

Alejandra M. Zapata H.

ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA

Copia Generada Por : LUIS FELIPE GIRALDO SUAREZ
Fecha : 09-02-2024 14:22:25